

Stavenhagen. (2004). Derecho Internacional y derechos indígenas. Derechos humanos y pueblos indígenas: tendencias internacionales y contexto chileno.

Vega, & Martín (2014). Colombia y el imperialismo contemporáneo: Un eslabón geoestratégico de los Estados Unidos.

Figuras citadas:

Survivor. [Mapa] s,f, Recuperado de: <http://www.survival.es/indigenas/brasil>

La Primera Infancia, un Compromiso Social*

The First Childhood a Social Obligation

María Mercedes Suspes**

Fecha recibido: 5/05/2014

Fecha aprobado: 4/11/2014

Resumen

Es el niño el ser más indefenso de la sociedad al cual los padres, maestros, adultos y gobiernos tienen la obligación de dar lo mejor. De acuerdo con lo anterior el Estado junto con diversas ONG han elaborado distintos programas, políticas y estrategias para fomentar el crecimiento integral de la población infantil, especialmente la que comprende entre los cero a los cinco años de edad.

La infancia es catalogada como la etapa base del ser humano, en la que se establece el desarrollo de habilidades neuronales y motrices. Por eso es vital que el niño crezca en un entorno en donde el juego y el diálogo sean medios primordiales para su estimulación diaria.

* Artículo que surge del proyecto integrador del tercer semestre de estudio; titulado: "Vulneración de los derechos fundamentales de la primera infancia a causa del desplazamiento forzado en la ciudad de Bogotá, (localidades de Usaquén y Engativá); el anterior pertenece al curso de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y calificado como el mejor proyecto integrador de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá en el segundo semestre de 2011.

** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas de la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá. Correo electrónico: mechtas1989@gmail.com

La estimulación temprana, se inicia desde el momento de la gestación del naciurus, etapa en la cual la madre gestante debe proporcionarle a su hijo alimento y un ambiente favorable y tranquilo, ya que todo lo que vive la madre es percibido por el feto, siendo los periodos de la gestación y la niñez parte fundamental de la vida de cada persona.

Palabras clave:

Primera infancia, derechos fundamentales del niño, gestación, de cero a cinco años, educación, desplazamiento forzado.

Abstract

The child is the most helpless of society being to which parents, teachers, adults and governments have an obligation to give their best. According to the above with the State with various NGOs have developed various programs, policies and strategies to promote holistic growth of the child population, especially lying between zero to five years old.

Childhood is ranked as the base stage of human beings, in which the development of neural and motor skills set. Therefore it is vital that the child grows up in an environment where play and dialogue are paramount means for daily stimulation. Early stimulation starts from the time of gestation naciurus stage in which the pregnant mother should give your child food and a favorable and quiet as all that lives is the mother perceived by the fetus, so periods of pregnancy and childhood are essential part of life of every person.

Keywords

First childhood, fundamental rights of the child, gestation, 0 to 5 years old, education, forced displacement.

Introducción

El siguiente documento se elaboró con el propósito de que quienes lo lean, conozcan qué es la infancia y que esta etapa de la vida es un espacio que prevalece en la formación de cada ser humano, especialmente lo comprendido entre los cero a los cinco de años de edad.

El presente escrito comienza con la contextualización de lo que es la infancia y en especial la primera infancia, para luego adentrarnos en algunos de los diversos puntos de vista que se tiene sobre la misma; también se abordará el nivel de importancia que se le ha dado a este periodo en el transcurso de la historia de la humanidad y cómo empieza a surgir la concepción de esta etapa como periodo fundamental para el desarrollo y crecimiento de cada persona.

Puesto que es el entorno la causa de la formación apropiada para que el infante viva y a su vez este pueda progresar en sus facultades mentales y físicas, se hará un aproximación a los instrumentos de reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales de los niños y niñas, los cuales se consagran en las diversas declaraciones, códigos, políticas y principalmente en la constitución de cada país; en esta ocasión en la Constitución Política de Colombia de 1991, y cómo a partir de esta se desarrolla lo predicho en nuestro país, luego se enfatizará en la política pública del Estado colombiano en materia de niñez, que en la actualidad se encarga de la coordinación de las políticas, planes, programas y acciones para la atención a la primera infancia en Colombia y corresponde a Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPPI), y en el marco de tal Comisión se ha implementado el programa “De Cero a Siempre” creado por la Presidencia de la República de Colombia.

Y para terminar el presente artículo, se abarcará el periodo de la primera infancia como una fase de inversión social que a su vez determina el avance de cada nación.

¿Qué significa la Primera Infancia?

Infancia palabra que procede del latín *infans* (mudo, que no habla); es por eso que la importancia del desarrollo del lenguaje hace que los niños se conviertan en seres comunicativos (Owens, 1996) (Qué es la primera infancia. Artículo.)

Desde el punto de vista antropológico, la infancia es un objeto del desarrollo humano; pero desde la antigüedad el niño ha sido tratado como un individuo irresponsable al cual los adultos deben conducir, este sometido a su autoridad y dependencia absoluta; y a partir de que el niño podía caminar y valerse por sí mismo era de inmediato entrenado para los combates de supervivencia y la recolección del sustento de su grupo familiar. El niño alcanzaba la mayoría de edad cuando los mayores lo consideraban con un grado de madurez y una cierta independencia de criterio.

Solo hasta el siglo XX se empezó a considerar al niño como un ser en desarrollo que a medida de su evolución descubre y aprecia su libertad y sus responsabilidades; en esto ha colaborado la psicología moderna ya que al clasificar la niñez, se desprende la primera infancia que es la edad entre los cero y cinco años de edad.

Etapa en la cual el menor posee las bases fundamentales para su desarrollo físico y mental. Es por eso que el entorno en el que vive el infante debe ser óptimo para poderle ofrecer una educación inicial a nivel biofísico, psicológico, social y espiritual y así pueda desarrollar actividades como hablar, jugar, ver, recordar, escribir, pensar, razonar, etc. Lo anterior se logra gracias al estímulo que se le da al niño para que este utilice sus conexiones neuronales, ya que cuando esto no sucede en esta etapa de la vida el cerebro termina por eliminarlas. La estimulación y el cuidado neuronal comienzan desde la gestación y es por eso que la madre gestante debe evitar el tabaco, las drogas, la desnutrición y toxinas que generen la disminución del flujo sanguíneo que recibe el feto, contrayendo así los vasos

sanguíneos y produciendo en la vida de este problemas de atención, baja de peso y muerte súbita infantil.

“Lo que somos en su mayor parte es el resultado de la interacción de nuestros genes y de experiencias que determinan recursos cerebrales que nos permiten adaptarnos en el entorno”¹
(Primera Infancia. Artículo.)

De acuerdo con la anterior frase se puede señalar que el apoyo, comprensión y estimulación por parte de los padres, maestros y adultos en general, deben favorecer un escenario en donde el niño se desenvuelva y facilite su aprendizaje, dándole así una concepción como sujeto de derechos constitucionales. Según estos, el niño tiene derecho a un reconocimiento jurídico de sus necesidades biológicas, materiales, afectivas e intelectuales. Estos derechos se comenzaron a reconocer a nivel mundial el 24 de septiembre de 1924, en la V Asamblea de la Sociedad de Naciones donde se expidió la primera Declaración de los Derechos del Niño.

Después de la II Guerra Mundial, las Naciones Unidas crea UNICEF, organización fundada con el propósito de proteger a la niñez desamparada a nivel mundial. Luego en 1948, más exactamente el 10 de diciembre, se expide la Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual es adoptada por la Asamblea General de la ONU (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

La mencionada declaración en su artículo 25, inciso 2 expresa: *“que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”*.

La actual Declaración de los Derechos del Niño fue expedida el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea General de la ONU, la cual establece en su preámbulo *“que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la*

¹ Dr. John J. Ratey, Profesor clínico asociado de psiquiatría de la Harvard Medical School.

debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento y que la humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).



Normatividad

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 44 consagra:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Henoa, 2010)

Este artículo constitucional es la muestra de la incorporación de la normatividad internacional en la legislación nacional inspirada en la Declaración de los Derechos del Niño entre otras.

Según los tratados internacionales, los derechos de los niños prevalecen sobre los de las demás personas, y algunos de los que no se entienden como fundamentales para los demás, se entenderán fundamentales para los niños. (Sentencia, 2004)

La predicha incorporación se hace por medio del bloque de constitucionalidad entendiendo este como instrumento de recepción del derecho internacional en Colombia (Mesa, 2000). El mencionado bloque tiene como fin garantizar la correlación entre la normatividad nacional e internacional, ya que esta última hace parte de las obligaciones adquiridas por el Estado colombiano ante la Comunidad externa; entre estas obligaciones se encuentran el respeto y la provisión de legislación en pro de los derechos fundamentales y el Derecho Internacional Humanitario. Sin embargo la regulación de este bloque se encuentra en cabeza de la Corte Constitucional,³ la cual se hace a través de la jurisprudencia proferida por la misma. (Arturo)

En términos de la misma Corte esta expresa: “El Bloque de Constitucionalidad, son verdaderos principios y reglas de valor constitucional, los cuales tienen como finalidad operar como disposiciones básicas que reflejan los valores y principios fundacionales del Estado y también regulan la producción de las demás normas del ordenamiento doméstico”. (Sentencia, 1995) (Sentencia, 2003)

“Es el artículo 93 de la Constitución el que permite la inclusión de los tratados internacionales y de los nuevos derechos en el corpus iuris constitucional. En el inciso segundo de este artículo ordena que

³ La Corte Constitucional es considerada la guardiana de la Constitución Política en Colombia.

los derechos y deberes previstos en la Constitución se interpreten de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. Así, esta vía de incorporación está sujeta a que el derecho humano o el deber, tengan su par en la Constitución, pero no requiere que el tratado haga referencia a un derecho no suspendible en estados de excepción” (Sentencia, 2001).

Stricto y lato sensu

El bloque de constitucionalidad stricto sensu, se ha considerado que se encuentra conformado por aquellos principios y normas de valor constitucional, los que se reducen al texto de la Constitución propiamente dicha y a los tratados internacionales que consagren derechos humanos cuya limitación se encuentre prohibida durante los estados de excepción (C.P., artículo 93)”.

“A partir del año 2003, la Corte ha adoptado una noción lato sensu del Bloque de Constitucionalidad, según la cual aquel estaría compuesto por todas aquellas normas, de diversa jerarquía, que sirven como parámetro para llevar a cabo el control de constitucionalidad de la legislación. Conforme a esta acepción, el bloque de constitucionalidad estaría conformado no sólo por el articulado de la Constitución sino, entre otros, por los tratados internacionales de que trata el artículo 93 de la Carta, por las leyes orgánicas y, en algunas ocasiones, por las leyes estatutarias. Sobre este punto, la Corporación se ha expresado como sigue: Con arreglo a la jurisprudencia de esta Corporación, el bloque de constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes. Ello bien porque se trata de verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, porque ‘son normas situadas en el nivel constitucional’, como sucede con los convenios de derecho internacional humanitario, o

bien porque son disposiciones que no tienen rango constitucional pero que la propia Carta ordena que sus mandatos sean respetados por las leyes ordinarias, tal y como sucede con las leyes orgánicas y estatutarias en determinados campos”. (Sentencia, 1997)

La Corte aclara mediante un análisis más detallado el contenido del Bloque de Constitucionalidad en sentido lato, pues establece que, en principio, integran el bloque de constitucionalidad en este sentido: “(i) el preámbulo, (ii) el articulado de la Constitución, (iii) algunos tratados y convenios internacionales de derechos humanos (C.P. art. 93), (iv) las leyes orgánicas y, (v) las leyes estatutarias”. “Por lo tanto, si una ley contradice lo dispuesto en cualquiera de las normas que integran el bloque de constitucionalidad, la Corte Constitucional deberá retirarla del ordenamiento jurídico. (Sentencia, 1999)

Tratados que conforman el Bloque Constitucional en Strictu Sensu

1. Convenios de Ginebra y Protocolo II sobre DIH (Sentencia, 1992)
2. Convención Americana de Derechos Humanos (Sentencia, 1999).
3. Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (PIDESC) y el Protocolo adicional de San Salvador, sobre derechos económicos, sociales y culturales (Sentencia, 1997).
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Sentencia, 2000).
5. Instrumentos De Protección De Los Derechos De Los Niños. (C.C., C-1068/02)16.

6. Los tratados internacionales que traten sobre los derechos de los niños y que hayan sido ratificados por Colombia hacen parte del Bloque de Constitucionalidad. Entre estos se encuentran:
 - Declaración de Ginebra de 1924 sobre los
 - Derechos del Niño, Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
 - Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), La Convención Internacional. (Sentencia, 2002)
7. Convenios de la OIT que hacen parte del bloque (Sentencia, 2004).

Entonces, se puede entender el Bloque de Constitucionalidad como la ampliación material de la norma fundamental; ampliación que incluye normas jurídicas y principios, los cuales deben estar intrínsecos en toda la legislación nacional, permitiendo así la unificación de la normatividad interna y externa, la cual da paso a interponer recursos judiciales en la esfera internacional en los casos en que se argumente la violación al bloque y las instancias nacionales no sean suficientes para proteger los derechos fundamentales. (Sentencia, 1995)

Al ser la Constitución la norma suprema de nuestro país, y al exponer la importancia de los derechos del menor, el Estado con el apoyo de algunas ONG y otras entidades ha creado y establecido las siguientes normas y programas:

- Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, el cual enfatiza en la protección a la integridad y dignidad humana del menor. Pues su finalidad es la de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo en el núcleo familiar y en la comunidad en general. A través de este código se busca establecer los medios sustantivos y procesales de protección integral a los sujetos de derecho, los cuales están consagrados en la Constitución Política y los diferentes instrumentos internacionales ratificados por Colombia. Al igual también en este código se establece que todo menor de edad es aquella persona que su edad oscila entre los 0 y 18 años de edad. Al ser los derechos de los niños prevalentes sobre los demás, las normas contenidas en este código son de carácter público y cumplen el fin de principios normativos. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006)
- Ley 1295 de 2009, por la cual se reglamenta la atención integral a los niños de la primera infancia de los estratos 1, 2, 3 del Sisbén. El objeto de la presente ley es la de mejorar la calidad de vida de los madres gestantes y las niñas y niños menores de 6 años, para así garantizarles los derechos de la alimentación, nutrición adecuada y la atención integral en salud. Además establece que los derechos de los niños comienzan desde el momento de la gestación y por eso se garantiza de forma prioritaria la calidad de vida de la madre gestante. (Congreso de la República de Colombia, 2009)
- Conpes 109, Política Nacional de la Primera Infancia, expedida el 3 de diciembre de 2007, expone los argumentos relacionados con el desarrollo humano y los de tipo científico, social, cultural, legal, político, institucional,

programático y ético que justifican los programas para el desarrollo de la primera infancia; asimismo, el documento presenta un panorama de la situación de los niños y niñas de 0 a 6 años y de las mujeres gestantes, los principios, los objetivos, las líneas estratégicas, los roles y responsabilidades de los actores sociales, los medios de financiación y las metas e indicadores que rigen la política pública dirigida a este sector de la población (Colombia, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2007).

- Conpes 113, Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), expedida el 31 de marzo de 2008, como política de Estado se construye sobre el fundamento constitucional de la alimentación como un derecho fundamental de los niños (artículo 44) y los deberes del Estado en cuanto a la oferta y la producción agrícola (artículos 64, 65 y 66); en referencia a la infancia menciona aspectos relativos a la disminución de la desnutrición infantil en el periodo 1996-2002 y los retos en cuanto a la práctica de la lactancia materna, también enfatiza en la necesidad de articulación de las políticas de seguridad y alimentaria y primera infancia a través de metas comunes como el aumento de la cobertura de los niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad beneficiados con el programa de desayunos infantiles (Colombia, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, 2008).
- Acto Legislativo 04 de 2007, por medio del cual se complementa y muestra la evolución de la normatividad

de la Política Nacional para la Primera Infancia. A través de este Acto se busca enfatizar el mejor aprovechamiento de los recursos de los entes territoriales como los departamentos, distritos y municipios en beneficio de la población más pobre de cada ente y en especial a los menores comprendidos entre los 0 a los 6 años de edad, para así proporcionarles los servicios de salud, educación, servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico. Con este acto legislativo se modifica el inciso 4° del artículo 356 de la Constitución política. (Congreso de la República de Colombia, 2007)

- Ley 789 de 2002, por la cual se crea Foníñez, Fondo para la Atención Integral de la Niñez y la Jornada Escolar Complementaria, la cual tiene como fin fortalecer el sistema de protección social por medio de políticas públicas orientadas a la reducción de vulnerabilidad frente a los derechos de salud, pensión y trabajo. Pues el apoyo a los padres de familia es una forma de proteger los derechos de los niños, ya que esta ley establece los parámetros legales para obtener subsidios. Este sistema cuenta con el Apoyo del Ministerio de Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación y las diversas Cajas de Compensación Familiar (Congreso de la República de Colombia, 2002).
- Código Sustantivo de Trabajo de Colombia, el cual incluye dentro su articulado los parámetros para las jornadas laborales de los menores de edad, más exactamente en los artículos 29 y 30, los cuales determinan que todo menor de 18 años necesita la autorización del Inspector de Trabajo para emplearse, entendiéndose que en Colombia ningún menor de 14 años puede ser empleado a excepción de sus

circunstancias de vida los mayores de 12 años pueden emplearse, esto bajo la debida autorización del defensor de familia. Esta normatividad obedece a la ratificación e implementación de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como lo es el Convenio 138 el cual establece las edades mínimas para ser trabajador, aprobado por la sentencia C-325/00. (Legis, 2012), (Sentencia, 2000). La Corte Constitucional, sostiene que los convenios de la OIT ratificados por Colombia son fuente principal y son aplicables directamente para resolver las controversias. En el ámbito laboral, la Corte Constitucional ha manifestado que algunos convenios internacionales del trabajo forman parte del Bloque de Constitucionalidad en sentido lato (C.P., art. 93, inciso 2), lo cual significa que se constituyen en un referente para interpretar los derechos de los trabajadores y para darle plena efectividad al principio fundamental de la protección al trabajador, además, corresponde a la Corte señalar los convenios internacionales del trabajo que forman parte del Bloque de Constitucionalidad en sentido estricto (C.P., art. 93, inciso 1), cuando determinen que el derecho humano que reconozcan no pueda ser limitado durante un estado de excepción o desarrolle tal prohibición. (Sentencia, 2005). Por otro lado es la sentencia C-1188/05 la que hace referencia al Convenio de la OIT sobre la edad mínima, y el Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil. (Sentencia, 2005)

- Plan de Desarrollo de Bogotá 2008-2012, “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor” el cual garantiza a los niños del Distrito el derecho a la educación, que responda a los desafíos de la Bogotá global. Y por eso dentro de los principios rectores

de este plan territorial se encuentra la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en especial de la primera infancia esto en pro de cumplir con el Código de Infancia y Adolescencia, base de la política pública distrital a favor de los menores de edad. En el capítulo 4 denominado participación, se enfatiza el reconocimiento a la intervención de los menores en la construcción de ciudad sin distinguir entre género, raza, o creencias. (Alcaldía de Bogotá, 2008)

- Familias en Acción, programa gubernamental que consiste en entregar subsidios monetarios a las madres de estratos 1, 2, 3 del Sisbén, indígenas y en situación de desplazamiento para que estos sean destinados para educación y nutrición de sus hijos menores de edad. (Directriz para la atención diferencial de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en Colombia, 2010). (Familias en Acción) Este programa obedece al principio rector No. 29 relativo al derecho de los desplazados al restablecimiento, el cual forma parte del Bloque Constitucional en sentido estricto, reiterado en el tratado de derechos humanos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales. (Sentencia, 2003)
- Sisbén, es un sistema técnico de información a nivel nacional el cual clasifica la población en estratos; las personas que pertenecen a los niveles 1, 2, 3 tienen derecho a la salud subsidiada; cuando la persona es madre gestante este cubre la totalidad de sus servicios de salud integral, incluyendo el parto y el postparto, al igual que ofrecerle subsidios de alimentación (comedores comunitarios); la anterior cobertura también beneficia a su hijo especialmente en las edades tempranas, por medio de talleres de estimulación,

citas de crecimiento y desarrollo, descuentos en cursos y recreación distrital, educación en colegios oficiales, entre otros beneficios. (Sisbén)

- Plan de Desarrollo 2009-2012, Usaquén. “Usaquén una Localidad de Derechos y Oportunidades” Programa de Atención Familiar en Ámbito Familiar, está dirigido a los niños de la Primera Infancia de los barrios marginales de la localidad, que no pueden asistir a jardines infantiles; el anterior programa consiste en que un grupo de especialistas visiten sus casas para que estos no retrasen su desarrollo integral. (Planeación, 2009-2012)

JUNTOS. Red de Protección Social para la Superación de la Pobreza Extrema. Estrategia que busca fortalecer las familias que se encuentran en extrema pobreza y en desplazamiento, y que estas a la vez incluyan en sus integrantes menores de cero a cinco años. Esta estrategia se lleva a cabo con el apoyo de la Presidencia, Acción Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Protección Social, ICBF, Red Unidos, entre otros. (Acción Social, 2011)

- Fucai (Fundación Caminos de Identidad). Esta fundación promueve la educación de Padres, abuelos y maestros para que los niños menores de seis años logren un desarrollo armónico sin perder sus costumbres indígenas. El objetivo de Fucai es dar una mejor visualización a la niñez indígena a nivel local, regional y nacional. (Fundación Caminos de Identidad)
- Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para todos” del presidente de la República – Juan Manuel Santos, 2010-2014, en el cual se plantea, la estrategia para la atención integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, estrategia que va dirigida especialmente a los niños de

estratos 1, 2, 3 del Sisbén y a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad como lo es el caso del desplazamiento forzado. (Gobierno Nacional, 2010-2014)

El propósito de esta estrategia es cubrir las necesidades del 41% de la población infantil en Colombia, durante el cuatrenio presidencial e incentivar la creación de un fondo nacional De Cero a Siempre, para que este les dé la posibilidad a más niños de participar en los programas de desarrollo integral. Dicha estrategia está compuesta por dos programas: El Plan padrino cuyo su objeto de trabajo es apoyar, formular, diseñar y acompañar, la ejecución de proyectos de infraestructura que mejora las condiciones de vida y acceso a la educación de los niños. El Plan Piloto, este consiste en la construcción de un hogar múltiple que reúna a 20 madres comunitarias donde se atiendan a 300 niños y niñas de 0 a 5 años. La anterior estrategia solo se logra con el apoyo del sector público y privado, que actualmente se encuentra liderada y representada por la primera dama, la señora María Clemencia de Santos, esto sin olvidar que es un programa implementado por la Presidencia de la República. (Gobierno Nacional, 2011)

La estrategia de atención integral dirigida a la primera infancia participan además de la CIPI, la Alta Consejería para Programas Especiales (ACPPE), los ministerios de Educación Nacional, Cultura, Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE).



¿Cuál es la mejor inversión?

Se ha demostrado que el desarrollo de la primera Infancia influye directamente en la economía, la salud y los resultados sociales para los individuos y la sociedad. Cuando la inversión es precaria en esta parte de la población se genera un déficit de habilidades y capacidades que reducen la productividad e incrementan los costos sociales, aumentando las pérdidas financieras y estas tienen que ser enfrentadas por los ciudadanos.

El futuro económico depende de proporcionar las herramientas para el ascenso social y la creación de una fuerza laboral altamente educada y cualificada. La educación preescolar es la forma más eficaz para lograr estas metas, ya que incrementa la rentabilidad anual entre un 7% y 10% basada en el aumento de la escuela y el rendimiento profesional, así como reducción de costos en educación compensatoria, la salud y de los gastos del sistema de justicia penal.

Por otro lado, las estadísticas evidencian que una de las estrategias más eficaces para la evolución económica de un país, es la inversión por parte del Estado en los programas educativos que promuevan el buen desarrollo y crecimiento de los niños en situación de riesgo. Cuya inversión estatal, basa su origen en la obligación social, la cual está bajo la directriz del principio constitucional de la solidaridad, eso significa la protección del más fuerte hacia el más débil.

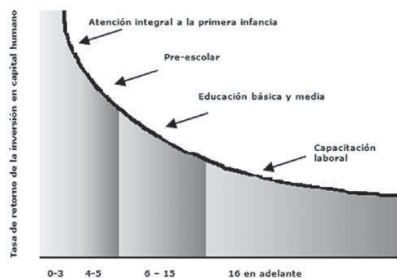
Entonces, en tiempos en donde la economía es medición de desarrollo y progreso mundial, la mejor inversión que puede hacer un Gobierno, una empresa y en general una sociedad, es en programas y políticas de educación que favorezcan a la primera infancia, ya que esta población es la prolongación de la existencia de un país.

Dicha prolongación no es posible cuando se ignora los problemas y necesidades de esta parte de la sociedad, y cuando esto pasa se

contribuye a dejar un país débil, una descendencia sin herramientas para construir un mañana mejor, y un mundo sin horizontes y sin oportunidades de crecer, de soñar y de seguir viviendo.

Porque una sociedad que vive solo en su presente personal de lograr sus metas y sus objetivos se convierte en una comunidad vieja que con los años se sentará a esperar la muerte y el culminar de sus días, sin dejar esperanzas de un mundo mejor a las generaciones venideras. Es por eso que la primera infancia no es el futuro, sino nuestro presente más próximo. (www.heckmanequation.org)

“unir las piezas de la naturaleza y el entorno se puede afirmar que en efecto existe un cerebro social”⁴



Conclusiones

Partiendo de la definición de lo que es el infante, se puede visualizar que el entorno y las circunstancias en el que vive el menor

⁴ Dr. John J. Ratey, Profesor clínico asociado de psiquiatría de la Harvard Medical School.

de la primera infancia son primordiales para su desarrollo integral, y bajo esta visualización es como a partir del siglo XX se implementa de forma progresiva a nivel mundial la protección especial al menor de edad, esto se logra por medio de los instrumentos internacionales como los tratados y convenios, los cuales han sido adoptados por la legislación colombiana para que hagan parte de la normatividad nacional por medio del Bloque de Constitucionalidad, el cual es regulado jurisprudencialmente por la Corte Constitucional la cual ha enfatizado y explicado las normas igualadoras y diferenciadoras (igualdad formal y material), las cuales se encuentran respaldadas por el principio de razonabilidad, equidad y solidaridad.

La aplicación del Bloque de Constitucionalidad fomenta la creación de políticas, programas estrategias y leyes, los cuales buscan garantizar la prestación mínima de los recursos vitales a todos los nacionales, para que desde la gestación del ser humano se establezca una equidad social que forje desde los más pequeños de la sociedad el progreso de una nación.

Y es por eso que en el presente artículo se plasma una parte de la legislación, programación, jurisprudencia, políticas y planes de desarrollo que demuestran el avance sucesivo del corpus iuris colombiano en pro de la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños y en especial de la Primera infancia, teniendo como mayor representación la estrategia de atención integral “DE CERO A SIEMPRE”.

De acuerdo con lo predicho el Estado junto con diversas ONG, ha priorizado la protección de los derechos fundamentales y constitucionales de los niños y en especial de la primera infancia en situación de vulnerabilidad, como lo es el desplazamiento forzado; el abandono, el maltrato físico y psicológico, el abuso sexual, la explotación laboral al menor de edad, entre otros.

Para concluir, la primera infancia es la etapa que queda en la memoria, el corazón, en el consciente y el inconsciente de cada ser humano y esta se ve reflejada en el pensar y el actuar del día a día y en el cómo se asumen y se enfrentan los percances de la vida; por eso cuando se cuestiona la historia, se debería hacer desde dos perspectivas: la primera, desde el momento de los hechos en general y la segunda desde la historia de vida, más exactamente desde la niñez de cada actor. El anterior análisis se haría con el propósito de mirar la historia como un espejo y referencia que dicta y muestra que la niñez de cada hombre es la mayor contribución e influencia al desarrollo o al deterioro de su vida, y esta a su vez es correlativa a la formación del mundo y el de las generaciones posteriores a él.



Referencias bibliográficas

- Acción Social. (5 de mayo de 2011). *Atención a Desplazados y Víctimas de la Violencia, familias en acción y JUNTOS*. Recuperado el 11 de octubre de 2011, de <http://www.accionsocial.gov.co/portal/default.aspx>
- Alcaldía de Bogotá. (9 de junio de 2008). Plan de Desarrollo, "*Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor*". Recuperado el 16 de septiembre de 2011, de <http://www.AlcaldiaMayor de Bogotá.gov.co>
- Arturo, L. A. (s.f.). *Contenido y alcance jurisprudencial del bloque de constitucionalidad en Colombia*. Recuperado el 20 de noviembre de 2014, de <http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/revista13/Contenido%20y%20alcance%20jurisprudencial.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*. Recuperado el 23 de marzo de 2012, de http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_file_file/declaracion_universal_derechos_humanos.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1959). *Declaración de los derechos del Niño*. Recuperado el 21 de marzo de 2012, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf>
- Código de Infancia y Adolescencia. (8 de noviembre de 2006). Recuperado el 16 de octubre de 2011, de Unicef: www.unicef.com.co/wp-content/.../03/codigo-infancia-comentado1.pdf
- Colombia, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (3 de diciembre de 2007). *Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia"*. Recuperado el 9 de noviembre de 2014, de http://www.mineduacion.gov.co/primerainfancia/1739/articulos-177828_archivo_pdf_conpes109.pdf
- Colombia, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. (31 de marzo de 2008). *Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)*. Recuperado el 9 de noviembre de 2014, de https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Conpes/conpes_113_08.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2002). *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado el 16 de septiembre de 2011, de Ley 789 de 2002: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6778>

- Congreso de la República de Colombia. (11 de julio de 2007). *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado el 12 de octubre de 2011, de Acto legislativo 04 de 2007: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25671>
- Congreso de la República de Colombia. (6 de abril de 2009). *Alcaldía de Bogotá*. Recuperado el 25 de octubre de 2011, de Ley 1295 de 2009: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36048>
- Directriz para la atención diferencial de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en Colombia*. (10 de agosto de 2010). Recuperado el 3 de septiembre de 2011, de <http://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portal/lib>
- Familias en Acción*. (s.f.). Recuperado el 23 de octubre de 2011, de http://www.dps.gov.co/Ingreso_Social/FamiliasenAccion.aspx
- Fundación Caminos de Identidad*. (s.f.). Recuperado el 15 de septiembre de 2011, de www.fucaicolombia.org/
- Gobierno Nacional. (s.f.). *"De Cero A Siempre" Presentaciones, normatividad y programas*. Recuperado el 9 de octubre de 2011, de <http://www.deceroasiempre.gov.co/Apoyo/Paginas/PlanPadrino.aspx>
- Gobierno Nacional. (2010-2014). *Prosperidad para Todos*. Recuperado el 5 de septiembre de 2011, de <http://www.dnp.gov.co/pnd>
- Gobierno Nacional. (21 de febrero de 2011). *'De cero a siempre', la gran apuesta del Gobierno nacional para la atención a la Primera Infancia*. Recuperado el 10 de septiembre de 2011, de <http://www.mineduacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-265348.html>
- Henao, H. (2010). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Temis.
- Legis. (2012). *Código Sustantivo del Trabajo*. Bogotá: Legis.
- Mesa, V. N. (2000). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. Bogotá: Temis.
- Planeación. (2009-2012). Plan de Desarrollo, *"Usaquén una Localidad de Derechos y Oportunidades"*. Bogotá: Alcaldía Local de Usaquén.
- Primera Infancia*. Artículo. (s.f.). Recuperado el 12 de noviembre de 2011, de [http://www.aeiotu.com/files/Grafico%20Español%20\[Modo%20de%20compatibilidad\].pdf](http://www.aeiotu.com/files/Grafico%20Español%20[Modo%20de%20compatibilidad].pdf)
- Qué es la primera infancia*. Artículo. (s.f.). Recuperado el 12 de noviembre de 2011, de <http://ayed.galeon.com/productos1492707.html>
- Sentencia, C 574/92 (Corte Constitucional 1992).
- Sentencia, C-225/95 (Corte Constitucional 1995).
- Sentencia, C-225/95 (Corte Constitucional 1995).
- Sentencia, C-658/97 (Corte Constitucional 1997).
- Sentencia, C 251/97 (Corte Constitucional 1997).
- Sentencia, C-582/99 (Corte Constitucional 1999).
- Sentencia, T 260/99 (Corte Constitucional 1999).
- Sentencia, T-256/00 (Corte Constitucional 2000).
- Sentencia, C-325/00 (Corte Constitucional 2000).
- Sentencia, T-1319/01 (Corte Constitucional 2001).
- Sentencia, C-1068/02 (Corte Constitucional 2002).
- Sentencia, C-067/03 (Corte Constitucional 2003).
- Sentencia, T-1008/04 (Corte Constitucional 2004).
- Sentencia, C-038/04 (Corte Constitucional 2004).
- Sentencia, C-401/05 (Corte Constitucional 2005).
- Sentencia, C-1188/05 (Corte Constitucional 2005).
- Sentencia, T-602/03 (Corte Constitucional 2003).
- Sisbén*. (s.f.). Recuperado el 13 de octubre de 2011, de Sistema Técnico de Información a Nivel Nacional: https://www.sisben.gov.co/EISisb%C3%A9n.aspx#.VGk9U_mUe0M
- www.heckmanequation.org*. (s.f.). *La ecuación de Heckman*. Recuperado el 15 de marzo de 2012, de www.heckmanequation.org